



Resolución Directoral

N° 0158-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 25 de Abril de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 684-2024-MIDAGRI-PP del 15 de febrero de 2024, remitido por la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y el Informe N° 334-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH, emitido con fecha 17 de abril de 2024, por la Oficina de Administración de Recursos Humanos, sobre el cumplimiento de la Sentencia Judicial recaída en el Expediente Judicial N° 00503-2020-0-3204-JR-LA-02 relacionado al proceso contencioso administrativo seguido por el señor **Cirilo Antonio Dávila Requiz**, de reconocimiento de doce (12) años de aporte pensionario del Decreto Ley N° 20530 a los ya reconocidos al demandante;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, publicado el 24 de noviembre de 2020, en el Diario Oficial "El Peruano", establece que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego es un organismo del Poder Ejecutivo, tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal;

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 46 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, tiene entre sus funciones, la de *conducir y supervisar el registro de personal activo y cesante de la entidad así como la elaboración de planillas de pensiones y compensaciones económicas y no económicas de los servidores y ex servidores, de acuerdo a la normativa vigente*;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0361-94-AG/OGA-OPER emitida el 3 de octubre de 1994, se reconoció en vía de regularización al señor Cirilo Antonio Dávila Requiz, veintidós (22) años, cuatro (4) meses y catorce (14) días de servicios prestados al 21 de octubre de 1991, otorgándosele Pensión Mensual Nivelable de Cesantía a partir del 22 de octubre de 1991, debiéndose abonar desde el 1 de enero de 1994;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0570-2009-AG de fecha 31 de julio de 2009, se resolvió reconocer el pago de aportes pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN0CJBFA y el número de documento.

(SNP) y al Sistema Privado de Pensiones (SPP), según sea el caso correspondiente a los servidores reincorporados a la sede central del Ministerio de Agricultura (hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego) entre los que se encontraba el señor Cirilo Antonio Dávila Requiz reconociéndole 12 años de aportes pensionarios al Sistema Privado de Pensiones (AFP PRIMA);

Que, posteriormente con la Resolución Ministerial N° 0423-2013-MINAGRI del 29 de octubre de 2013, se dejó sin efecto la Resolución Ministerial N° 0570-2009-AG, y se reconoce el pago de los aportes al Sistema Privado de Pensiones (SPP) correspondiente a treinta (30) servidores reincorporados o reubicados por el Ministerio de Agricultura y Riego, entre los que se encontraba la persona de Cirilo Antonio Dávila Requiz;

Que, ante la demanda contenciosa administrativa iniciada por don Cirilo Antonio Dávila Requiz, contra el Ministerio de Agricultura y Riego (hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), en el proceso judicial signado con el Número 00503-2020-0-3204-JR-LA-02, el Juzgado de Trabajo Supradistrital Transitorio zonas 1, 2 y 3 – La Molina de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, a través de la Sentencia N° 365 contenida en la Resolución N° Ocho expedida con fecha 22 de setiembre de 2023, resolvió declarar Fundada la demanda interpuesta por Cirilo Antonio Dávila Requiz, en consecuencia ordena que la entidad cumpla con expedir nueva resolución administrativa, esto es reconocer los doce (12) años de aportes al Sistema Pensionario del Decreto Ley N° 20530 a los ya reconocidos al demandante y por ende se proceda a modificar la pensión de cesantía; teniendo en cuenta la totalidad de los años de aportaciones que le han sido reconocidos;

Que, al haber la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego interpuesto Recurso de Apelación contra la Sentencia N° 365, la Sala Civil Permanente de Ate de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, a través de la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 2 emitida con fecha 30 de enero de 2024, en el Expediente Judicial N° 00503-2020-0-3204-JR-LA-02, notificada con fecha 12 de febrero de 2024, confirmó la Sentencia de Primera Instancia (N° 365) expedida por el Juzgado de Trabajo Supradistrital Transitorio zonas 1, 2 y 3 – La Molina, que declaró fundada la demanda interpuesta por el señor Cirilo Antonio Dávila Requiz;

Que, ante lo resuelto por la Sala Civil Permanente de Ate, y al no haber la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, informado a la entidad sobre la interposición del recurso extraordinario de casación, se colige que al quedar consentida y ejecutoriada la citada resolución de vista, el presente proceso obtuvo la calidad de Cosa Juzgada;

Que, por ello en atención a lo antes citado, mediante Oficio N° 684-2024-MIDAGRI-PP de fecha 15 de febrero de 2024, el Procurador Público Adjunto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, comunica a la Dirección General de la Oficina General de Recursos Humanos lo resuelto por la Sala Civil Permanente de Ate de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, que confirma lo dispuesto por el Juzgado de Trabajo Supradistrital Transitorio zonas 1, 2 y 3 – La Molina en el Expediente Judicial N° 00503-2020-0-3204-JR-LA-02, solicitando el cumplimiento de lo ordenado por el órgano jurisdiccional, esto es la emisión de nueva resolución administrativa que reconozca a favor del señor Cirilo Antonio Dávila Requiz, doce (12) años de aportes al Sistema Pensionario del Decreto Ley N° 20530 a los ya reconocidos anteriormente; y por ende, se proceda a modificar la pensión de cesantía;





Resolución Directoral

N° 0158-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 25 de Abril de 2024

Que, en ese sentido respecto al cumplimiento de mandatos judiciales, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N°017-93-JUS, establece que “(...) *toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso (...)*”;

Que, asimismo, para la ejecución de las resoluciones judiciales resulta traer a colación lo precisado por SERVIR al señalar que, “(...) *las decisiones judiciales deben ser acatadas en sus propios términos, sin que se pueda calificar su contenido o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances. Por lo tanto, la entidad debe efectuar todas las gestiones conducentes a dar cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional*”¹;

Que, es de precisar que, la Oficina de Administración de Recursos Humanos, es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; siendo responsable funcional de los procesos de gestión de la compensación, administración de personas, seguridad y salud en el trabajo y relaciones laborales del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, en ese sentido la Oficina de Administración de Recursos Humanos, procedió a la revisión y/o análisis de las resoluciones judiciales de primera y segunda instancia proporcionadas por la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, determinando que el mandato judicial versa sobre la emisión de nueva resolución administrativa que reconozca a favor del señor Cirilo Antonio Dávila Requiza, doce (12) años de aporte al Sistema Pensionario del Decreto Ley N° 20530 a los ya reconocido al anteriormente al citado pensionista y por ende se proceda a modificar la pensión de cesantía;

¹ Informe Técnico N°2068-2019-SERVIR/GPGSC del 31 de diciembre de 2019 emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.



Que, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia de Vista emitida por la Sala Civil Permanente de Ate de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, que confirma lo resuelto por el Juzgado de Trabajo Supradistrital Transitorio Zonas 1, 2 y 3 – La Molina, en la Sentencia N° 365-2023 del 22 de setiembre de 2023, la Oficina de Administración de Recursos Humanos emite el Informe N° 33-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH de fecha 17 de abril de 2024 con opinión favorable para el cumplimiento de lo ordenado por el Poder Judicial;

Que, asimismo se elaboró el Informe Liquidatorio N° 125-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH/FMS, de fecha 15 de abril de 2024, en el cual se efectúa la nueva liquidación del tiempo de servicios del señor Cirilo Antonio Dávila Requiz, quien en atención a la Resolución Directoral N° 0361-94-AG-OGA-OPER de 3 de octubre de 1994 contaba con veintidós (22) años, cuatro (4) meses y catorce (14) días, siendo que con la **acumulación de los doce (12) años del mandato judicial**, hacen un total de **treinta y cuatro (34) años, cuatro (4) meses y catorce (14) días**; y el Informe Liquidatorio N° 126-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH/FMS, de fecha 15 de abril de 2024, sobre la regularización de la Pensión Mensual Nivelable de Cesantía a favor del demandante, la cual con el nuevo reconocimiento (34 a, 4 m. y 14 d.) ascendería a la suma de **S/ 1,107.66**; monto que se debe reconocer a partir del 12 de febrero de 2024, fecha de notificación a la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego de la Sentencia de Vista;

Que, con el visado de la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 20530, en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM 2007-TR, en el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-20219-JUS, en el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en la Ley N° 31075 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y a las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 001-2024-MIDAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER a partir del 12 de febrero de 2024, a favor de don **Cirilo Antonio Dávila Requiz**, doce (12) años de aporte Pensionario del Decreto Ley N° 20530 a los ya reconocidos, esto es veintidós (22) años, cuatro (4) meses y catorce (14) días, lo que hace un nuevo total de **Tiempo de Servicios de treinta y cuatro (34) años, cuatro (4) meses y catorce (14) días**; por lo tanto, la **nueva Pensión Mensual Nivelable de Cesantía** a favor del antes citado asciende a la suma de **S/ 1,107.66 soles**, ello en cumplimiento de la Sentencia N° 365-2023, contenida en la Resolución N° Ocho del 22 de setiembre de 2023, expedida por el Juzgado de Trabajo Supradistrital Transitorio – Zonas 1, 2 y 3 – La Molina y Confirmada a través de la Resolución N° 2 del 30 de enero del 2024, emitida por la Sala Civil Permanente de Ate de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, recaídas en el Expediente Judicial N° 00503-2020-0-3204-JR-LA-02 y conforme a los Informes Liquidatorios N° 125 y 126-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH/FMS, ambos emitidos el 15 de abril de 2024 por la Oficina de Administración de Recursos Humanos, que en anexo forman parte de la presente resolución.

Artículo 2.- ESTABLECER que el egreso que origine el cumplimiento (Sentencia Judicial) de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 22.11.11,





Resolución Directoral

N° 0158-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 25 de Abril de 2024

Sentencia Judicial de la Estructura Programática Funcional: 0103 1 9002 3999999 5000991 24 52 0116 00001 0001154, pago de Sentencia Judicial del Pliego 013 - Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Sector 13: Agricultura, del Presupuesto del Sector Público, dicho egreso estará sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al señor **Cirilo Antonio Dávila Requiza**; así como, a la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI; a fin de que como órgano responsable de la representación y defensa jurídica de los intereses de la entidad actúe conforme a sus atribuciones y ponga en conocimiento del Juzgado de Trabajo Supradistrital Transitorio Zonas 1, 2 y 3 La Molina de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, las acciones realizadas por la entidad, y a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI o (www.gob.pe/midagri).

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

PETTIT MEZA OSTOS

Directora General

Oficina general de Gestión de Recursos Humanos

CUT N° 29150-2020-MIDAGRI



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN0CJBFA y el número de documento.